



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



abril 12/04

0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA OMATTOX S.A.
(Capital: U.S.800,00).....

Joh... 004

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, primero de abril del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ELSY CAMPOVERDE MORAN soltera, estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OMATTOX



ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será OMATTOX S.A..
ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.
ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Prospección y explotación de recursos naturales; a la actividad geológica, a la actividad agrícola

Concilio

marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera. B) A la construcción, señalización en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar para oficina, análisis de costo, electrificación, Fiscalización de obras y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. E) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS. De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES. De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de



0000013

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N. refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Materiales eléctricos y de ferretería;
DIAZ CASQUETE

enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- De equipos de climatización y materiales Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; Instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, Tejidos; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzados. CATORCE.- De partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones. H). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y físicos, Asesoría Contable, Financiera y Auditoria interna, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. A la intermediación del transporte por medio de persona naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. I) A la Industria hidrocarburifera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio



de ellantaje, balanceo y para la maquila. J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. K) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. L) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama M) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centro comercial, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. N) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la Publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, a la publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. O) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticos de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. P) A la Actividad de Depósito Aduanero tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que



0000004

DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Marcos N DIAZ CASQUETE

tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es

de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro

Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil

seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares

americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por

el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente

General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un

voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a

su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de

Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que

estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía

se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la

Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como

Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es

el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma

legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que

se reúnan Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas

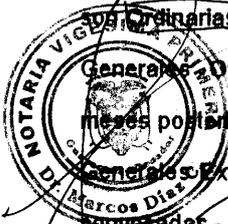
Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren

convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el

Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de

anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día,



PLA 20
CIA
1.600
C/S.
800
800
71

hora y objeto de la Junta. ARTÍCULO DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento

RL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006805-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **OMATTOX S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAMPOVERDE MORAN ELSY RAQUEL	\$199.75
MONTOYA SANCHEZ JORGE RUBEN	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

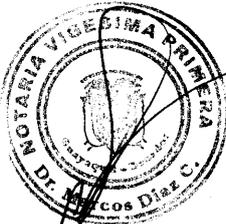
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 31 DE MARZO DE 2004

[Firma Autorizada]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA





00000016

DEL CANTON
GUAYAQUIL

noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ

Dr. Marcos N. DIAZ CASQUETE ha suscrito una acción ordinaria y nominaliva de un dólar y paga el veinticinco por ciento

del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- 1)

Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

1)
JORGE MONTOYA SANCHEZ

Ced. U. No. 0914312038

Cert. Vol. No 198-0205

2)
ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941

Cert. Vol. No 138-0060

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA que sello, firme y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

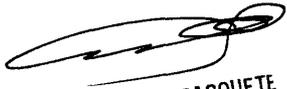


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

0000007

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 04-G-IJ-0002241 dictado por la Sub Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 19 de Abril del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OMATTOX S.A. otorgada ante mi, el 01 de Abril del 2004. Guayaquil, veinte y uno de Abril del dos mil cuatro.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO
E N
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000008

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002241, dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL el 19 de Abril del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **OMATON S.A.**, de fojas 44.928 a 44.939, Número 7.049 del Registro Mercantil y anudada con el 11.040 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Abril del dos mil cuatro.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No.101596
LEGAL: MILTON CASTRO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *AL*